

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00245-00
D/te. FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. con NIT 890.212.341-6
D/do. OVIDIO MONCADA con C.C. 16.882.765
MESIAS CASTILLO ORDOÑEZ con C.C. 10.346.309



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA

AUTO No. 015

Miranda, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00245-00
D/te. FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. con NIT 890.212.341-6
D/do. OVIDIO MONCADA con C.C. 16.882.765
MESIAS CASTILLO ORDOÑEZ con C.C. 10.346.309

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. persona jurídica identificada con Nit. 890.212.341-6, actuando a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de OVIDIO MONCADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.882.765 y MESIAS CASTILLO ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.346.309 domiciliados en éste Municipio.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, un pagaré identificado con el número 807170205831, por un monto de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.210.245,00), manifiesta el apoderado de la parte ejecutante que los hoy ejecutados presentan mora en la obligación y en tal virtud aceleran el plazo a partir del 12 de enero de 2022, obligación a favor de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. y a cargo de OVIDIO MONCADA y MESIAS CASTILLO ORDOÑEZ.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00245-00
D/te. FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. con NIT 890.212.341-6
D/do. OVIDIO MONCADA con C.C. 16.882.765
MESIAS CASTILLO ORDOÑEZ con C.C. 10.346.309

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 468 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de La FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. persona jurídica identificada con Nit. 890.212.341-6 y en contra de OVIDIO MONCADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.882.765 y MESIAS CASTILLO ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.346.309, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.210.245,00) por concepto de capital contenido en el pagaré 807170205831 aportado con la demanda.
2. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.298.814), por concepto de intereses de plazo dejados de cancelar entre el 11 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero de 2022.
3. Por los Intereses moratorios sobre el capital contenido en el numeral primero de este escrito (\$10.210.245,00) liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, a partir del 13 de enero del 2022, un día después de la fecha en que se aceleró el plazo y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$636.872,00), por concepto de comisiones tasas que conforme a lo descrito en la demanda corresponde a los gastos en que tuvo que incurrir el ejecutante a la hora de realizar el estudio para otorgar el mutuo y que se encuentra pactado en el título valor base de recaudo de este proceso.
5. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$58.954,00), por concepto de póliza de seguro del crédito tomada por el ejecutante y que se encuentra pactado en el título valor base de recaudo de este proceso.
6. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (2.042.049,00), por concepto de gastos de cobranza, cobro que se encuentra pactado en el título valor base de recaudo de este proceso.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

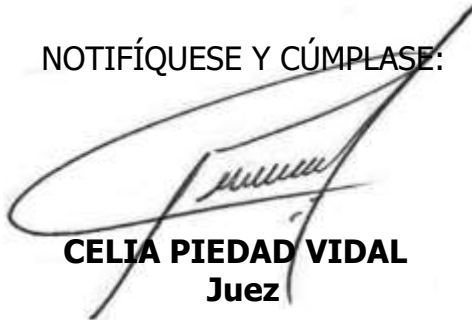
SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de éste auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el Artículo 8º de la Ley 2213 y demás normas concordantes,

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00245-00
D/te. FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. con NIT 890.212.341-6
D/do. OVIDIO MONCADA con C.C. 16.882.765
MESIAS CASTILLO ORDOÑEZ con C.C. 10.346.309

previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente en la forma prevista en el inciso 3º del Artículo 8º de la Ley en mención.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZANBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.309.578 y T.P. 307.690 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte ejecutante, conforme el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

